



RESOLUCION DIRECTORAL

137-2005-ED

Lima 28 de Abril del 2005

Considerando

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por el decreto supremo N° 022-2004-ED, el Ministerio de Educación dictará las normas y procedimientos del Plan de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programa de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva. El Plan de Conversión culminara el año 2006.

Que, conforme a su Quinta Disposición Complementaria las Direcciones Regionales de Educación previa evaluación de las condiciones requeridas, de acuerdo con el Plan de Conversión y con informe favorable de las UGEL, autorizarán a los actuales Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional, que no estén en la muestra seleccionada y que lo soliciten, convertirse en Centros de Educación Técnico-Productiva, para desarrollar el Ciclo Básico y el Ciclo Medio;

Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto supremo N° 002-96-ED, corresponde a la Unidad Formación Profesional de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, coordinar y orientar la aplicación de la política de formación profesional, que se imparte, entre otras, en la Educación Ocupacional;

Que, en el marco de las precitadas normas legales la referida Unidad de Formación Profesional ha formulado el Plan de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y los Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), el cual pone a consideración de esta Dirección Nacional;

Que, el numeral 4.5 de la “Directiva para el Año Escolar 2005: Orientación y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0048-2005-ED, establece que este año, se inicia con normas específicas nacionales el proceso de reconversión de los Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva, por lo que resulta necesaria la aprobación del Plan de Conversión Progresiva formulado por la Unidad de Formación Profesional;

Estando a lo informado por la Unidad de Formación Profesional mediante el informe N° 336-2005-DINESST-UFPP, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, 002-96-ED, y la Resolución Ministerial N° 0048-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Plan de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Tecnico-Productiva (CETPRO), cuyo texto forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2°. – Encargar a las Direcciones Regionales de Educación en Coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, a través de la Unidad de Formación Profesional, la ejecución del referido Plan de Conversión Progresiva.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

ORIGINAL FIRMADO

JUANA GLORIA SCARSI GUZMÁN
**DIRECTORA NACIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Y SUPERIOR TECNOLÓGICA**